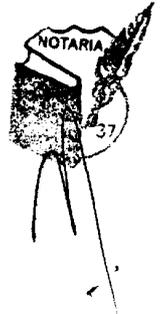


0000001



PROTOCOLIZACION

**DE LA FIEL COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
PODER GENERAL OTORGADO POR AIRFUEL
INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR
DEL GENERAL ANGEL GILBERTO CORDOVA
CARRERA**

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, A 08 DE JULIO DEL 2005

DI: 03 COPIAS

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

JP



0000002



REPUBLICA DE PANAMA

MOSSACK FONSECA & CO.
Abogados / Attorneys at law

Teléfonos: (507) 263-8899
(507) 264-2322
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. 7556 DE 15 DE junio DE 20 2005

Por la Cual la sociedad **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.** confiere un
Poder General a favor del Gral. Angel Gilberto Córdoba
Carrera.

Protocolizada en Notaria Pública
del Circuito Notarial de Panamá
e inscrita en el Registro Público



0000003

=004.00

=9.0945



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS-----

----- (7556) -----ldl -----

Por la cual la sociedad **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.** confiere un Poder General a favor del **Gral. Angel Gilberto Córdoba Carrera.**-----

-----Panamá, 15 de Junio, 2005. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil cinco (2005), ante mí, **Dr. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-510), comparecieron personalmente, **FRANCIS PEREZ**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-ciento siete-ochocientos cincuenta y nueve (2-107-859), y **LETICIA MONTOYA**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y ocho-ochocientos cuarenta y seis (2-78-846), en su calidad de Directora Y Presidenta y Directora/Secretaria respectivamente, de **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.** de ahora en adelante denominada "**la Sociedad**"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cuatro nueve dos ocho ocho cero (492880), Documento siete nueve cuatro siete ocho cuatro (794784), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

PRIMERO: Que son directoras de la sociedad **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cuatro nueve dos ocho ocho cero (492880), Documento siete nueve cuatro siete ocho cuatro (794784) de la Sección de (Mercantil) del Registro Público.

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto

Social de **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.** los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.** dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultadas para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor del **Gral. Angel Gilberto Córdova Carrera**, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de identidad ecuatoriana No. 170305659-6, y pasaporte ecuatoriano No. DS 05.964, casado, Master en Administración de Negocios, con domicilio en Calle A y calle H, Edificio "Mary" Urbanización Iñaquito Alto. Quito - Ecuador.

QUINTO: Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER GENERAL** a favor del **Gral. Angel Gilberto Córdova Carrera**, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de identidad ecuatoriana No. 170305659-6, y pasaporte ecuatoriano No. DS 05.964, casado, Master en Administración de Negocios, con domicilio en Calle A y calle H, Edificio "Mary" Urbanización Iñaquito Alto. Quito - Ecuador., las facultades siguientes:-----

1.- Tramitar y obtener ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, el Permiso de Operación de la Sociedad **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.** en la República del Ecuador, y ejercer todos los actos y contratos jurídicos para obtener su existencia legal como Sucursal de Compañía Extranjera incluyendo la apertura de la cuenta de integración del capital asignado a la Sucursal; correspondiéndole el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, quedando facultado para el efecto a iniciar, responder, realizar, ejecutar o hacer valer, a nombre y en representación de la compañía, todos los actos, funciones y



0000004

06 05

=004.00

P.B. 0945

**NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

procedimientos legales públicos y privados que sean necesarios en la República del Ecuador, y especialmente contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas a fin de mantener a la Sociedad y la Sucursal en buena existencia y permitirle funcionar legalmente en la República del Ecuador.-----

2.- Asumir todas las facultades que se otorga al mandatario conforme se estipula en los Artículos 48 y 50 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad de presentar y contestar demandas, formulando en su caso reconvencciones, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito mediante árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir la cosa la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa, quedando expresamente facultado a y delegarlas a profesional del derecho a través del otorgamiento de procuración judicial.-----

3.- Emplear, mediante contrato escrito, el personal que necesite la Sucursal, y en su caso despedirlo, así como establecer reglamentos y políticas de trabajo para dicho personal.-----

4.- Arrendar o subarrendar instalaciones para almacenamiento, equipo, oficinas, casas, apartamentos u otras propiedades o instalaciones para uso de la Compañía y la Sucursal, su personal, y sus negocios.-----

5.- Comprar o vender, ya sea al contado o a crédito, o cambiar, el mobiliario, equipo, suministros y otros bienes muebles de naturaleza semejante que considere útiles y convenientes con relación a la administración de la Sucursal.-----

6.- Celebrar, elaborar otorgar, entregar y aceptar cualquier contrato.

7.- Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre y representación de la Compañía y la Sucursal, según los términos y

condiciones que considere convenientes. Firmar u otorgar cheques u órdenes de retiros o girar contra las cuentas de la Compañía y la Sucursal y concretar obligaciones bancarias.-----

8.- Recaudar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la Compañía o la Sucursal, o que la Compañía o la Sucursal tengan derecho de obtener, y firmar, aceptar y endosar para depósito todos y cualesquiera cheques, giros, pagarés, letras de cambio y órdenes de pago de dineros, ya sea que pertenezcan o lleguen a poder de la Compañía o la Sucursal.-----

9.- Representar a la Compañía y a la Sucursal en asuntos de rutina y en aquellos relacionados con el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier departamento, agencia, autoridad o ente gubernamental u otras compañías o empresas públicas, privadas o mixtas, en especial con las entidades estatales competentes dentro del ramo de la comercialización, recepción, almacenamiento, despacho, de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos para el segmento aéreo.-----

10.- Recibir para y a nombre de la Compañía y la Sucursal, todas y cualesquiera notificaciones y diligencias de emplazamiento.-----

11.- Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador, incluyendo cualquier concesión, contrato o licencia para que la Compañía y la Sucursal puedan realizar válidamente operaciones en el Ecuador, aún si no están aquí específicamente enumeradas, que sean necesarias a fin de mantener dicha concesión, contrato o licencia en plena vigencia y efecto.-----

12.- Delegar total o parcialmente las facultades enumeradas en los apartados 10, 11 y 15 del presente poder.-----

13.- Representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades públicas, civiles y administrativas y ante particulares, sean estas personas físicas o jurídicas y formular cuantas peticiones sean necesarias o convenientes ante:-----



0000005
22 06 05

3004.00
28 02 45



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

- a) Cualesquiera juzgados o Tribunales de todas clases para iniciar, seguir y terminar, tanto demandado como defendiendo, toda clase de juicios, causas, expedientes y recursos, presentando escritos, ratificándose en su contenido, desistiendo de las acciones o excepciones que ejercite y para transigir, conciliarse y absolver posiciones.-----
- b) Las Autoridades Aduaneras, pudiendo firmar cuantos documentos fueren precisos para dar solución a las cuestiones que pudieran plantear y afectaran a los intereses sociales.-----
- c) Las Autoridades Laborales y sindicales u organismos similares para iniciar, seguir y terminar cuantas cuestiones pudieran plantearse a la sociedad en toda clase de asuntos, expedientes, recursos e incluso desistir, transigir, conciliarse y absolver posiciones y -----
- d) Las Autoridades Administrativas, incluso las de orden fiscal, para que practique cuanto, según la índole del asunto, sea necesario o conveniente a los intereses de la Sociedad, inclusive para realizar declaraciones y pago de impuestos.-----
- e) Las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, de la empresa Estatal de Petróleos del Ecuador y sus Filiales y de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ecuador para obtener las licencias y autorizaciones que se requieran de conformidad con la Ley de Hidrocarburos y demás normas aplicables, para el cumplimiento del objeto social en el Ecuador.-----
- 14.- Firmar contratos de opción, de alquiler, de arrendamiento, de compraventa de bienes muebles, inmuebles o instalaciones, así como contratos de depósito, mandato, sociedades, de cooperación empresarial, joint ventures, etc., así como de servicios o suministros, constituyendo y retirando para dichos fines los depósitos o fianzas que fueran necesarios.-----
- 15.- Tomar parte y desistir en concursos, ofertas, licitaciones,

subastas y adjudicaciones, tanto convocadas por particulares como por la administración estatal, seccional, local o sindicatos u organismos similares pudiendo firmar cuantos documentos fueren necesarios para ello, así como constituir las fianzas, depósitos y ampliaciones de éstos que fueran exigidos y retirarlos.-----

16.- Cobrar deudas a particulares, entidades privadas y públicas, firmando recibos; librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio que afecten a operaciones comerciales de la Sociedad.-----

17.- Notificar en forma legal la revocación de poderes otorgados previamente a apoderados generales o especiales de la Compañía.-----

18.- Solicitar a la Superintendencia de Compañías del Ecuador la calificación del presente poder general y demás diligencias hasta su inscripción en el registro mercantil.-----

19. Ninguna de las facultades enunciadas anteriormente podrá delegarse a terceras personas, a excepción de lo establecido en el apartado décimo segundo del presente instrumento.-----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el **Gral. Angel Gilberto Córdova Carrera**, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país, en especial en la República del Ecuador, y el mismo retendrá plena fuerza hasta tanto la junta directiva disponga otra cosa.-----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **VERNA LEE DE NELSON**, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos setenta y dos-quinientos dieciocho (8-272-518), y **MIRZELLA TUÑÓN**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos quince-cuatrocientos uno (8-715-401), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman





0000006



22 06 05

≡006.00

P.B. 0945



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

todos por ante mi, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS ----- (7556) -----

(fdo.) FRANCIS PEREZ, Directora y Presidenta -- (fdo.) LETICIA MONTOYA, Directora y Secretaria -- (fdo.) VERNA LEE DE NELSON -- (fdo.) MIRZELLA TUÑÓN -- Refrendada por el Abogado Mario Adolfo Vlieg Lara, Abogado en ejercicio -----

(fdo.) **Dr. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.-----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los quince (15) días del mes de junio de dos mil cinco (2005)



[Signature]
Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo
924





El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

BENIGNO VERGARA CARDENAS

es auténtica del funcionario que el día 15

de JUNIO año 2,005

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO OCTAVO
DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 23 de JUNIO año 2,005

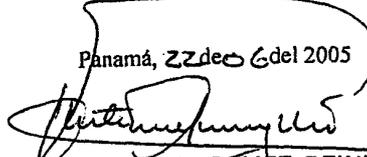
55726/A Autenticación N°. 92/MC

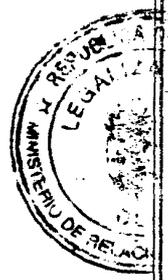
Firma del funcionario 
Lic. Jorge P. Torrecoza S.
SUBJEFE DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

LIC. JORGE TORRECOZA S.
Subjefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00

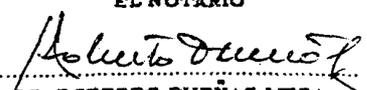
Panamá, 22 de ~~Junio~~ del 2005

PABLO VILLAGOMEZ REINEL
MINISTRO DE LA EMBAJADA DEL ECUADOR
(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

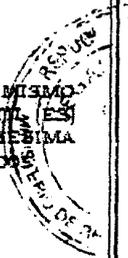


RAZON: CERTIFICO
QUE ME HABIENDO ARCHIVADO

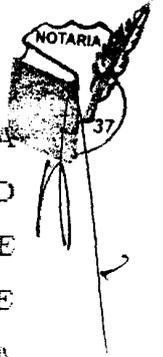
SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

DE EL MISMO
(S) UTIL (ES)
NOTARIA TRIGESIMA
QUITO, A 02 DE JULIO DEL 2005

EL NOTARIO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR



000007



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DEL DOCTORA GABRIELA JARAMILLO, MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, LA FIEL COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO POR AIRFUEL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DEL GENERAL ANGEL GILBERTO CORDOVA CARRERA; TODO LO CUAL CONSTA EN SIETE FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION DE LA FIEL COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO POR AIRFUEL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DEL GENERAL ANGEL GILBERTO CORDOVA CARRERA; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



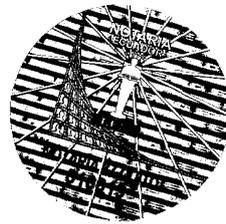
0000008



JP

RAZON: CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA, DE LA RESOLUCION NUMERO 05.Q.IJ.3359, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE, CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR; Y, AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA AIRFUEL INTERNATIONAL S.A., CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS; Y, CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO A TRAVES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA A FAVOR DEL SEÑOR ANGEL GILBERTO CORDOVA CARRERA.- QUITO, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

EL NOTARIO
Adolfo Duran
NOTARIO PUBLICO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de agosto del 2.005, bajo el número **2077** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones (3) de ocho y veinte de julio del dos mil cinco y de once de agosto del dos mil cinco, efectuadas ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **ROBERTO DUEÑAS MERA**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO** de una Sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera "**AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.**" y del **PODER** conferido a través de la Junta Directiva de la Compañía a favor del señor **ÁNGEL GILBERTO CÓRDOVA CARRERA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1200**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030049**.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOB SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

